



ESTUDIOS PREVIOS
(Selección Abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa)

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de contratación por Selección Abreviada – Subasta Inversa.

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Descripción técnica de la necesidad, que la entidad requiere satisfacer

Es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, proporcionar los insumos que resulten necesarios con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las diferentes dependencias; dando respuesta y cabal cumplimiento a las necesidades de los diferentes Despachos Judiciales y empleados del área administrativa en la jurisdicción de la Seccional Barranquilla; por lo tanto se hace necesario la adquisición de Muebles y Enseres, a fin de garantizar el suministro de los mismos a los servidores y dependencias que lo requieran para el normal funcionamiento de sus actividades.

Que a la fecha esta Dirección Seccional cuenta por el rubro presupuestal Gastos Generales Unidad 08 con el valor de **Ciento veinte millones doscientos noventa mil veintinueve pesos m.l. (\$120.290.029,00).**

LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA ATLANTICO, solicita muy respetuosamente la autorización para iniciar la apertura del proceso de selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes por la **MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, para la adquisición de Muebles y Enseres con destino a los Despachos judiciales y empleados de la sede administrativa a cargo de la Dirección seccional de Administración Judicial del Departamento del Atlántico.

Revisados los archivos que reposan en el área de presupuesto, se encontró que durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior (2017) se adelantaron ocho (08) procesos de contratación, con el fin de invertir los recursos destinados para el rubro presupuestal A-2-0-4-2-2 de Mobiliario y Enseres, de la siguiente manera:

No	DESCRIPCION	AÑO	No CTO	PROVEEDOR	PRESUPUESTO
01	ADQUISICION DE SILLA PRESIDENTE GIRATORIA CON BRAZOS CON DESTINO A LOS 39 MAGISTRADOS DEL ATLANTICO.	2017	124-2017	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CONV GRANDES SUPERFICIES	\$32.027.541,00
02	ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS	2017	129-2017	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. /ALKOSTO S.A. – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CONV GRANDES SUPERFICIES	\$63.960.000,00
03	ADQUISICION DE SILLAS FIJAS (INTERLOCUTORAS) Y SILLAS TANDEM METÁLICAS 4 PUESTOS	2017	128-2017	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CONV GRANDES SUPERFICIES.	\$28.732.550,00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
 Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla

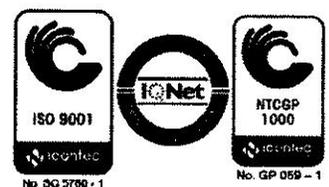


04	ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EMPLEADOS	2017	207-2017	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CONV GRANDES SUPERFICIES.	\$73.684.800,00
05	ADQUISICIÓN DE ESTANTES METÁLICOS	2017	214-2017	DAIVER QUINTANA DURAN – PROCESO DE I.P. MÍNIMA CUANTÍA	\$73.681.760,00
06	ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS, GABINETES AEREO Y MESAS AUXILIARES	2017	218-2017	ADALIS M. DIAZ ZAPA – PROCESO DE I.P. MÍNIMA CUANTÍA	\$61.658.660,00
07	ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA JUECES, SALAS DE AUDIENCIA Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN	2017	223-2017	DATALASER S.A.S. – PROCESO DE LICITACIÓN MENOR CUANTÍA	\$262.224.080,00
08	ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA RIESGO BIOMECÁNICO	2017	236-2017	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CONV GRANDES SUPERFICIES.	\$3.695.520,00

En virtud de lo anterior, la Coordinadora de Almacén e Inventarios, sustenta contratar para la presente vigencia, la adquisición de Muebles y Enseres con destino a los Despachos Judiciales y área administrativa a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A pesar de que durante la vigencia 2017 se invirtieron recursos importantes en la compra de Muebles y Enseres, contamos con una gran cantidad de requerimientos recibidos de los Despachos Judiciales y área administrativa donde manifiestan la imposibilidad de cumplir a cabalidad con sus funciones por el mal estado del Mobiliario.
- Se requiere continuar garantizando el cabal desempeño de sus funciones a los Despachos Judiciales y área administrativa, por el término de dos (02) años atendiendo la disponibilidad presupuestal existente.
- Debido a la restricción para la adquisición de bienes por Grandes Superficies en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente, parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, que estableció que “las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “Gran Almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 86 del decreto 1510 de 2013”.
- En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes por la **MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, para la adquisición de Muebles y Enseres con destino a los Despachos Judiciales y área administrativa a cargo de la Dirección seccional de Administración Judicial del Departamento del Atlántico, que permita atender la necesidad de los funcionarios y empleados, para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia en el departamento del Atlántico, hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$120.290.029,00)**.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso I
Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla





CAPITULO II

OBJETO

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la adquisición de Muebles y Enseres con destino a los Despachos Judiciales y área administrativa, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Departamento del Atlántico.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se relacionan los elementos que serán adquiridos en desarrollo del objeto contractual y se presenta la ficha técnica del elemento (adjunto), en el que se describen detalladamente las características y materiales a utilizar de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá prestar el suministro de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	EXISTENCIAS	CANT
ESCRITORIO EN L CON CAJONERA	5	5
ESCRITORIO EN I CON CAJONERA	1	10
ESTANTE PARA CARPETAS DE INFORMACIÓN (GAVETERO AEREO)	0	30
MESA AUXILIAR	0	15
SILLA PARA EJECUTIVOS	0	40
SILLA PARA VISITANTES (INTERLOCUTORA)	0	25
SILLA PARA VISITANTES (TANDEM 4 PUESTO)	0	10
CASILLERO (LOCKER 12 PUESTOS)	0	1
ARCHIVADOR METÁLICO O FOLDERAMA	0	4
CAJONERA METÁLICA 2X1	0	20
ESCALERA DE ACERO 2 PASOS	0	100*
ESCALERA DE ACERO 4 PASOS	0	1
ORGANIZADOR O BANDEJA DE ESCRITORIO TRIPLE METALICA	0	10
CARRETILLA VERTICAL CON RUEDAS NEUMÁTICAS	0	100*
PERSIANA HORIZONTAL 2X2	0	5
PERSIANA HORIZONTAL 2X1,5	0	5

**La última vez que se entregó este elemento fue en 2010.*

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

- Entregar bajo las condiciones estipuladas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.*
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.*
- Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.*
- El proponente debe garantizar la entrega oportuna de los elementos.*
- Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y garantizar su efectividad.*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso I
Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla





- *Las facturas deben cumplir con las normas establecidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copias.*
- *Con las anteriores consideraciones queda evidenciada la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato de COMPRAVENTA*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. *Contrato de Compraventa, artículos 1849 - 905 C.C y C. Cio respectivamente*

5. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución será de 20 días calendario, el cual empezará a contar con la presentación y aprobación de las pólizas de cumplimiento, las cuales deberán ser allegadas a la entidad el día hábil siguiente de la suscripción del mismo. Así mismo, la vigencia será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCION

Los elementos objeto de la presente contratación serán entregados en el Almacén de la Dirección seccional ubicado en la Calle 40 No 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla, previa verificación por parte del supervisor designado, quien además deberá avalar una muestra física previa producción y a la entrega final.

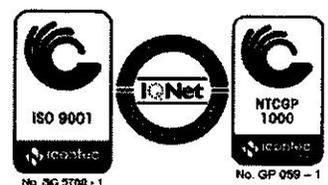
7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

*El Objeto que la Entidad pretende contratar es la adquisición de muebles y enseres, con destino a los despachos judiciales y oficinas administrativas del departamento del Atlántico a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional; conforme a las especificaciones técnicas descritas en el estudio de conveniencia. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública y siendo estos el eje central de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada, invocando la causal "adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", prescrita en el literal a numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de **Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuyo procedimiento correspondiente es la Subasta inversa, Compra por Acuerdo Marco de Precios o Adquisición a través de Bolsas de Productos**. Así mismo damos aplicación a las normas presupuestales.*

Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el suministro de los elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina.

A la modalidad de selección, le serán aplicables todas las normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por los INTERESADOS Y PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección, de acuerdo con las siguientes normas:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla





NORMAS JURIDICAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Código Contenciosos Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Demás normas concordantes en la materia

Se debe precisar que el objeto contractual – la adquisición de Muebles y Enseres, con las condiciones previstas en la norma, como quiera que se trata de elementos cuya destinación y funcionalidad es la misma, sin perjuicio de marcas o aspectos exteriores; que además son requeridos para su funcionamiento, por infinidad de entidades entre ellas las estatales, y paralelo a ellos provistos, por una variedad considerable de proveedores en condiciones equivalentes de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas mínimas y suficientes establecidas previamente en el estudio de conveniencia, en el Pliego, y, solicitadas para la satisfacción de las necesidades de esta Dirección Seccional. Por lo antes expuesto, es que el proceso de selección elegido es el de subasta inversa, que para efectos del presente proceso, culminará con la adjudicación del contrato al mejor postor, que para la entidad será quien ofrezca el menor precio.

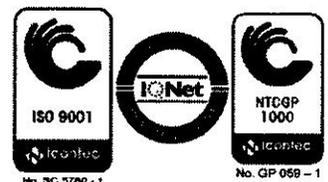
8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La entidad consideró procedente realizar un estudio de mercado, tomando como referencia los precios de los bienes requeridos en el mercado, mediante cotizaciones con condiciones técnicas y contractuales similares al presente proceso de selección, teniendo en cuenta todos los gastos en los que pueda incurrirse por la suscripción, legalización y ejecución del contrato: COTIZACIONES

Es necesario precisar que se tuvo en cuenta solamente aquellas cotizaciones presentadas, que resultan ventajosas para la Entidad. Por tal motivo, se tomaron como referencia las que se consideran viables en materia presupuestal.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla



ANÁLISIS DE MERCADO							
DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	CANT	MOBILIARIOS & PROYECTOS SAS		ALKOSTO		C.C.E. GRANDES SUPERFICIES	
		VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL
ESCRITORIO EN L CON CAJONERA	5	\$ 952.000,00	\$ 4.760.000,00	\$ 930.000,00	\$ 4.650.000,00	\$ 1.458.702,00	\$ 7.293.510,00
ESCRITORIO EN L CON CAJONERA	10	\$ 571.000,00	\$ 5.710.000,00	\$ 1.350.000,00	\$ 13.500.000,00	\$ 1.122.170,00	\$ 11.221.700,00
ESTANTE PARA CARPETAS DE INFORMACIÓN (GAVETERO AEREO)	30	\$ 238.000,00	\$ 7.140.000,00	\$ 510.000,00	\$ 15.300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
MESA AUXILIAR	15	\$ 297.500,00	\$ 4.462.500,00	\$ 790.000,00	\$ 11.850.000,00	\$ 247.992,00	\$ 3.719.880,00
SILLA PARA EJECUTIVOS	40	\$ 357.000,00	\$ 14.280.000,00	\$ 790.000,00	\$ 31.600.000,00	\$ 417.690,00	\$ 16.707.600,00
SILLA PARA VISITANTES (INTERLOCUTORA)	25	\$ 142.800,00	\$ 3.570.000,00	\$ 398.000,00	\$ 9.950.000,00	\$ 222.000,00	\$ 5.550.000,00
SILLA PARA VISITANTES (TANDEM 4 P.)	10	\$ 618.800,00	\$ 6.188.000,00	\$ 846.000,00	\$ 8.460.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CASILLERO (LOCKER 12 PUESTOS)	1	\$ 595.000,00	\$ 595.000,00	\$ 860.000,00	\$ 860.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ARCHIVADOR METÁLICO O FOLDERAMA	4	\$ 1.166.200,00	\$ 4.664.800,00	\$ 1.140.000,00	\$ 4.560.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CAJONERA METÁLICA 2X1	20	\$ 297.500,00	\$ 5.950.000,00	\$ 566.000,00	\$ 11.320.000,00	\$ 221.890,00	\$ 4.437.800,00
ESCALERA DE ACERO 2 PASOS	100	\$ 172.550,00	\$ 17.255.000,00	\$ 54.642,00	\$ 5.464.200,00	\$ 132.090,00	\$ 13.209.000,00
ESCALERA DE ACERO 4 PASOS	1	\$ 310.590,00	\$ 310.590,00	\$ 159.524,00	\$ 159.524,00	\$ 326.417,00	\$ 326.417,00
ORGANIZADOR O BANDEJA DE ESCRITORIO TRIPLE METÁLICA	10	\$ 59.500,00	\$ 595.000,00	\$ 247.050,00	\$ 2.470.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CARRETILLA VERTICAL CON RUEDAS NEUMÁTICAS	100	\$ 416.500,00	\$ 41.650.000,00	\$ 255.952,00	\$ 25.595.200,00	\$ 231.693,00	\$ 23.169.300,00
PERSIANA HORIZONTAL 2X2	5	\$ 357.000,00	\$ 1.785.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PERSIANA HORIZONTAL 2X1,5	5	\$ 267.750,00	\$ 1.338.750,00		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
			\$ 120.254.640,00		\$ 125.739.424,00		\$ 85.635.207,00

Adicionalmente, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, donde se nos informó que no existe Acuerdo Marco para la adquisición de Mobiliario y Enseres, y que sólo a través del Convenio "Grandes Superficies" es posible adquirirlo hasta una mínima cuantía, Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, que estableció que "las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 86 del decreto 1510 de 2013".

En conclusión, se decide realizar el proceso de Selección Abreviada de Bienes de características técnicas uniformes por la **MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, debido a que LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, si bien ofrece algunos de los elementos a contratar con las características requeridas, nos limita a la mínima cuantía, por lo que tendríamos que iniciar, paralelamente, varios procesos para la adquisición de los bienes necesitados.

9. SOPORTE PRESUPUESTAL

El contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.018.

Para adelantar la Contratación de Mobiliario y Enseres, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, relacionado a continuación:

UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 08	34518	22/10/2018	\$120.290.029,00	\$120.290.029,00
TOTAL				\$120.290.029,00

En este orden de ideas, la entidad estima un **PRESUPUESTO OFICIAL** para esta compra de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$120.290.029,00.)** incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso I
Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla





FACTOR DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección abreviada corresponde a la adquisición de bienes de característica uniformes y común utilización, se aplicara lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 donde se tendrá como único criterio de evaluación el precio. Lo anterior de conformidad con el desarrollo de la subasta inversa que tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma y trámite del proceso.

De conformidad con lo anterior se tendrán en cuenta como requisitos de verificación, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencias, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, aspecto que no tendrá ponderación alguna, luego de verificar los requerimientos jurídicos, financieros y de experiencias, adjudicara el presente proceso al proponente que durante la subasta presente el menor precio definitivo.

ANALISIS DEL RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el suceso contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna del material adquirido o de la calidad deficiente del mismo.

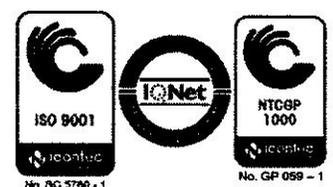
MAPA IDENTIFICACION DEL RIESGO

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible como puede pasar)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento	Control o Monitoreo por parte de la DESAJ	
										Como	Quando
1	General	Extremo	Contractual	Operacional	Adquisición tardía elementos de Mobiliario y Enseres (sillas)	Recepción tardía adquirir elementos de Mobiliario y Enseres (sillas)	Alta	Planeación Oportuna/ Seguimiento	Menor	Reclamo de la DESAJ	En la ocurrencia del evento

RIESGO TECNICO ASIGNADOS AL CONTRATISTA

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los elementos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportado en forma mensualizada y

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
 Telefax: 3449524. Email: directecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla





durante la duración del contrato en las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El no suministro por parte del proveedor, brindar la mejor alternativa para el transporte de los bienes, la entrega del elemento teniendo en cuenta su naturaleza en el sitio acordado, las restricciones de transporte que contempla la ley, y los demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones descritas en el contrato, serán razones suficientes para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, esto incluye que el contratista adjudicatario deberá soportar el 100% de todos los riesgos derivados del transporte del material y los seguros que desprendan por causa de robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños, de los bienes objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, se deberá constituir una Garantía Única bancaria o de seguros por parte del contratista, con sujeción a la exigencia legal. De igual forma, se debe considerar en el pliego de condiciones y en el contrato, fórmulas de solución como devoluciones, sanciones, multas, etc.

RIESGO ECONOMICO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA

El riesgo que genere el transporte de los bienes objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así mismo como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico.

RIESGOS JURIDICOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligación recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con las definiciones del artículo 1º. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se representara a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término de máximo de sesenta (60) días calendarios; vencidos los cuales la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico podrá dar por terminado el contrato por medio un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a una sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato. Desaparecida las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar finalmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso I
Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla





ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de seriedad de la misma, a favor la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico con NIT 800.165.799-6, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas*
- *Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por todos sus integrantes.*

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo.

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será un contrato COMPRAVENTA.

GARANTIAS

En consideración al contenido del objeto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubran los siguientes riesgos:

1. *Cumplimiento*
2. *Calidad de los Bienes.*
3. *Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.*

Tipo de Riesgo	Pólizas Exigibles
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1
 Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla





Calidad del Bien a contratar	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. -En caso de que el contrato se adicione prorroge o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia o plazo, de acuerdo a las normas legales vigentes. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación por el CONTRATANTE de la garantía única (artículo 41 inciso 2 Ley 80 de 1993, Decreto 679 de 1994). PARÁGRAFO SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la garantía única se extenderá vigente hasta la fecha de liquidación de este contrato y se ajustará a los límites existentes y extensión de riesgos amparados y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral todas las demás cláusulas continúan vigentes.

Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se firma a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2018.

Cordialmente,

MARÍA BERNARDA CARCAMO RICAURTE
Coordinadora de Almacén e Inventarios

OSMARLA DEL C. RUEDA GÓMEZ
Coordinadora Administrativa

Anexo: Cotizaciones.
Ficha Técnica.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso I
Telefax: 3449524. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

